



El Consejo Seccional de Investigaciones de la Universidad Libre Cúcuta, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 # 3 del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del año 2006 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES) y previa recomendación frente a las políticas y estrategias de formación y desenvolvimiento de la investigación a nivel seccional realizada por la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones, formulada con base en lo dispuesto en el artículo 11 # 3 del Acuerdo referido, establece el

Reglamento auxiliares de investigación

TÍTULO I. DEFINICIONES

AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN. Es quien realiza actividades fundamentalmente técnicas en la recolección o análisis de la información. Es responsable de labores operativas, del manejo adecuado de la información, de la conservación archivos, del manejo de equipos y de la presentación de informes sobre los procedimientos realizados y la información obtenida en la aplicación de instrumentos de investigación que se utilizan con ocasión de la ejecución de proyectos de investigación, liderados por docentes adscritos a los Grupos de Investigación vinculados al Centro Seccional de Investigaciones.

Es el estudiante de último año, dos últimos semestres o egresado no graduado de la Universidad Libre¹. Los estudiantes en curso de años o semestres inferiores de pregrado, podrán ser auxiliares de investigación dentro de proyectos que adelanten docentes adscritos al Centro Seccional de Investigaciones, sin que estos periodos sean computables con fines de homologación del trabajo de grado. Los estudiantes de posgrado pueden participar como auxiliares de investigación en proyectos de investigación dirigidos por un docente adscrito al CSI, de conformidad a lo que se disponga en el Reglamento respectivo.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Es un conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de problemas)². Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo².

¹ Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del 2006, artículo 30, inciso 1°.

² Tomado de: <http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/mediciondegrupos-actene2015.pdf>.





ACTIVIDAD INVESTIGATIVA. Es el ejercicio sistemático y permanente de producción, aplicación y transformación del conocimiento, que para los auxiliares de investigación consiste además, en la búsqueda, registro, análisis y síntesis de información científica, rastreos bibliográficos, elaboración de estados del arte, procesamiento estadístico de datos, formulación de problemas y pruebas de hipótesis y elaboración o corrección de informes relacionados con los procesos y resultados de la investigación, que debe expresarse en productos verificables.

PARTICIPACIÓN. La opción de que un estudiante pueda formar parte de un grupo de investigación en calidad de auxiliar de investigación es una decisión voluntaria, para lo cual debe someterse a un proceso de selección en Convocatoria pública. Una vez aceptado el estudiante puede renunciar en cualquier momento, no obstante la certificación con fines de homologación del trabajo de grado solo se expedirá a quienes cumplan con los reglamentos y funciones que corresponden a tal condición, definidas en este reglamento. Como personal en proceso de formación o capacitación, los auxiliares de investigación y los monitores no están bajo dependencia o subordinación laboral de la Universidad.

HOMOLOGACIÓN DE TRABAJO DE GRADO. Incentivo que establece el reglamento de investigaciones para los estudiantes de último año de los programas anualizados o de los dos últimos semestres en los programas semestralizados, previo el cumplimiento de los reglamentos establecidos por la Universidad y por el Centro Seccional de Investigaciones.

Solo podrán aspirar a ser auxiliares de investigación con fines de homologación del trabajo de grado, los alumnos matriculados en el último año en los programas anuales o en los dos últimos semestres de los programas semestralizados, que en el momento de inscribirse y ser aceptados en la Convocatoria estén al día en sus materias frente al año o semestre respectivo (en línea) y presenten un promedio acumulado de conformidad a los términos de la Convocatoria respectiva. El tiempo desempeñado como auxiliar de investigación en condiciones diferentes de las aquí señaladas será certificado para los solos efectos de prueba frente a criterios de selección hacia futuras Convocatorias de Auxiliares que adelante el CSI; sin embargo, no podrá considerarse, ni acumularse, ni sumarse, en ningún caso, para efectos de la homologación del trabajo de grado.

TÍTULO II. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

Son funciones de los auxiliares de investigación de la Universidad Libre Seccional Cúcuta las siguientes:



- a) Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema, problemática y problema del proyecto de investigación.
- b) Aportar en la argumentación y disertación sobre las alternativas metodológicas, procedimentales y teóricas que sean pertinentes dentro del proyecto de investigación.
- c) Codificar y preparar las bases de datos del proyecto de investigación y participar en el procesamiento y análisis estadístico de los datos, así como en la verificación de las hipótesis del proyecto.
- d) Participar activamente en el diseño y desarrollo de las sesiones y/o actividades de campo que el investigador principal o coinvestigador le defina.
- e) Aplicar instrumentos y protocolos de la investigación bajo la supervisión del investigador principal o coinvestigador del proyecto.
- f) Desarrollar un portafolio individual que dé cuenta de su aporte en el ámbito conceptual y empírico en el desarrollo del proyecto.
- g) Participar en la elaboración de los productos parciales y finales del proyecto como generación de informes, artículos, seminarios, libros y demás derivados de la investigación de conformidad a la política respectiva en Colciencias.
- h) Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación y con los principios establecidos en el REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES.
- i) Presentar trimestralmente al Centro de Investigaciones un informe sobre los avances de investigación donde se den cuenta de las actividades desarrolladas en cada período respecto al proyecto de investigación que apoya. Éste debe contar con el visto bueno del docente asignado.
- j) Los estudiantes deben firmar un acuerdo de confidencialidad.

La Dirección del Centro de Investigaciones no podrá homologar el trabajo de grado a los auxiliares que no hayan cumplido a cabalidad las obligaciones que impone tal condición.





TÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

El Centro Seccional de Investigaciones realizará tantas Convocatorias como sean necesarias con el objeto de seleccionar los auxiliares de investigación de los proyectos que se ejecuten bajo la dirección del investigador principal o coinvestigador. Como mínimo se realizarán dos concursos al año.

El Centro Seccional de Investigaciones podrá asignar hasta cuatro auxiliares de investigación por proyecto, según las necesidades y en función de los auxiliares que se postulen a la respectiva Convocatoria. Se realizará una asignación equitativa, teniendo en cuenta las necesidades existentes y los estudiantes postulados y que resulten elegibles. En caso de haber varias solicitudes para un mismo proyecto, se escogerán los estudiantes de acuerdo al puntaje total que hayan obtenido en las pruebas.

3.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIARES

Para ser seleccionado como auxiliar de investigación el estudiante deberá:

- a. Estar matriculado válidamente en alguno de los programas que oferte la Universidad, a partir del primer año o primer semestre.
- b. Tener las asignaturas de su correspondiente matrícula en línea.
- c. Tener un promedio general de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva Convocatoria.

3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Formato de inscripción y manifestación de interés en Convocatoria de auxiliares de investigación (aceptación de los reglamentos y obligaciones pertinentes).
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Acta de matrícula.
4. Histórico de notas.
5. Certificación de semilleros (si aplica).

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN



Entre los estudiantes inscritos se seleccionarán los que obtengan un puntaje que se asignará en una escala de 1 a 100 puntos, de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva convocatoria. Para lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

PROMEDIO ACADÉMICO PONDERADO

A partir del promedio general en el respectivo programa se asignará un puntaje de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva Convocatoria.

COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, ARGUMENTATIVAS Y PROPOSITIVAS

Con este propósito los estudiantes deberán realizar un Ensayo, cuya extensión no excederá las 10 páginas, sin incluir las Referencias, respecto de una problemática concreta que pueda ser objeto de investigación. La problemática del documento será abierta.

MATERIA INVESTIGACIÓN EN EL PROGRAMA

A partir del promedio específico en el respectivo programa se asignará un puntaje de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva Convocatoria.

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Se valorará con especial criterio la pertenencia de los estudiantes a los semilleros de investigación y su participación activa. Con lo anterior y en atención a las diferentes actividades que desde estos se desarrollan, se asignará un puntaje de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva convocatoria.

AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN SIN FINES DE HOMOLOGACIÓN

Se valorará con especial criterio la condición de los estudiantes como auxiliares de investigación y su participación activa desde su primer semestre o año y hasta su cuarto año o séptimo u octavo semestre. Con lo anterior y en atención a las diferentes actividades que desde estos se desarrollan, se asignará un puntaje de conformidad al parámetro que se defina en la respectiva convocatoria.

ENTREVISTA GRUPAL O INDIVIDUAL

Se cuestionará a los estudiantes acerca de sus intereses, motivaciones, disponibilidad y conocimiento de la misión, visión, reglamentación general y específica en investigaciones





y publicaciones de la Universidad, con el propósito de determinar que el estudiante cumpla con el perfil que se necesita para cada uno de los procesos (Proyectos de Investigación o Revistas). Así mismo, se indagará sobre los siguientes elementos del documento -Ensayo- postulado a la Convocatoria:

DISERTACIÓN
ESTRUCTURA
INVESTIGACIÓN REALIZADA
ORIGINALIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS
VALIDEZ DE LOS ARGUMENTOS
CONOCIMIENTOS AL RESPONDER PREGUNTAS
CONCLUSIONES

TÍTULO IV. FUNCIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL Y COINVESTIGADOR EN RELACIÓN CON LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Cualquier docente de la Universidad Libre Seccional Cúcuta cumpliendo lo establecido en los reglamentos y a través de las respectivas Convocatorias, podrá adelantar proyectos de investigación y solicitar al Centro de Investigación que se le asignen hasta cuatro (4) auxiliares de investigación, siempre que lo haga a través de un Grupo de Investigación reconocido y avalado por la Universidad y que el proyecto sea aprobado por el Centro de Investigaciones a través de la respectiva Convocatoria de Proyectos de Investigación.

4.1. FUNCIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL Y COINVESTIGADOR DE PROYECTO

- a) Dirigir o adelantar el proyecto de investigación bajo el rigor de las exigencias científicas y éticas de la investigación. Para lograrlo debe garantizar que todos los actores de la investigación vinculados al proyecto (co-investigadores, auxiliares, etc.) cumplan con los mismos estándares.
- b) Presentar informes trimestrales al investigador principal o coinvestigador y a la Dirección del Centro de Investigación, según el caso, en los protocolos establecidos, sobre los avances, productos parciales, cumplimiento de objetivos y sobre el cronograma previsto de conformidad a los tiempos definidos en la respectiva Convocatoria.
- c) Autorizar los informes que los auxiliares de investigación presentan al Centro de Investigaciones con regularidad trimestral.
- d) Evaluar el producto final de sus auxiliares de investigación y reportar oportunamente el cumplimiento de los requisitos para optar por la opción de homologación del trabajo de grado respectivo.



4.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIONES CON FINES DE HOMOLOGACIÓN

La Dirección del Centro de Investigaciones podrá desvincular a un auxiliar de investigación en los siguientes casos:

1. Cuando el auxiliar no se allane a cumplir las tareas asignadas por la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones, el investigador principal o coinvestigador.
2. Cuando el auxiliar no presente los informes trimestrales dentro de los términos y fechas establecidas por la Dirección del Centro Seccional de Investigaciones.
3. Cuando el investigador principal informe la falta de competencia del auxiliar para el desarrollo de las actividades encaminadas al logro de los objetivos propuestos en el proyecto específico.
4. La inasistencia a las reuniones programadas por el investigador principal o coinvestigador. No se aceptarán excusas para la inasistencia a más de dos reuniones de trabajo programado, aún las justificadas. Cuando un auxiliar de investigación no pueda asistir por una causa justificada como enfermedad que genere incapacidad o calamidad familiar, se le retirará del proyecto y se le reintegrará cuando sea superada la causa grave, el periodo de inasistencia no se tendrá en cuenta para sumar el periodo de un año que se exige como requisito para homologación del trabajo de grado.
5. A solicitud del investigador principal cuando se observe falta de colaboración del auxiliar de investigación en las actividades propias del proyecto y de sus obligaciones.
6. Independientemente del tiempo que haya permanecido como auxiliar de investigación de un proyecto de investigación, el retiro del mismo por las causas señaladas anteriormente, impide la homologación del trabajo de grado, tampoco tendrá derecho a exigir que se le reconozca el tiempo para sumarse con el trabajo en otro grupo o proyecto.

La Dirección del Centro de Investigaciones no podrá homologar el trabajo de grado a los auxiliares que no hayan cumplido a cabalidad las obligaciones que impone tal condición.

TÍTULO V. HOMOLOGACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

5.1. INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN





De conformidad al artículo 29 del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del año 2006 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES), los estudiantes auxiliares podrán acceder a los siguientes incentivos:

1. Los establecidos en el Reglamento estudiantil.
2. La utilización de equipos, documentos y laboratorios del Centro de Investigaciones.
3. Preferencia en la asignación de becas para estudios de posgrado en la Universidad.
4. A los beneficios que determinen los convenios en cuyo desarrollo hayan intervenido.
5. Homologar el trabajo de grado, previo el cumplimiento de las tareas e informes asignados como auxiliares por un término de un año.
6. Prelación para asistir a seminarios nacionales e internacionales relacionados con su proyecto, en cuyo caso la Universidad podrá suministrar el valor de los costos ocasionados.

5.2. SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN

Según el artículo 41 del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del año 2006 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES), el trabajo realizado por los auxiliares de investigación, debidamente sustentado y aprobado ante la Dirección del Centro de Investigaciones y el investigador principal, podrá homologarse como monografía de grado, de conformidad con los reglamentos establecidos por la Universidad.

El procedimiento que debe surtir para la homologación de la actividad como auxiliar de investigación que haya sido aprobada será el siguiente:

5.2.1. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN POR EL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN Y APROBACIÓN CSI

El interesado presentará la solicitud de homologación en oficio dirigido al CONSEJO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES, acompañado de los siguientes soportes:

- a) Oficio del investigador principal o coinvestigador del proyecto de investigación, avalado por el líder del grupo de investigación en el que certifique el cumplimiento de las obligaciones y tareas encomendadas como auxiliar de investigación.
- b) Documentos que evidencien el trabajo desarrollado como auxiliar de investigaciones, tales como actas, encuestas, fotografías, artículos publicados, ensayos, afiches, notas de prensa y demás medios de prueba que sean pertinentes. La sola presentación de actas de asistencia no es medio idóneo para demostrar la condición y el trabajo desarrollado como auxiliar de investigación.



- c) La Dirección del Centro Seccional de Investigaciones confrontará la información presentada con los archivos del grupo de investigación correspondiente, para lo cual dispone de 20 días hábiles contados a partir de la extinción del periodo de auxiliares de conformidad a la respectiva Convocatoria y presentará una propuesta al Consejo Seccional de Investigaciones.
- d) El Consejo Seccional de Investigaciones se reunirá cada vez que se finalicen los periodos de vigencia de la Convocatoria respectiva, a fin de estudiar las solicitudes de homologación y podrá: 1) negar la solicitud, 2) devolver la solicitud por falta de cumplimiento del tiempo en los términos del Acuerdo N° 06 del 25 de octubre del año 2006 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES), 3) convocar al director del grupo de investigación o al peticionario para que explique aspectos no claros con relación a la actividad realizada por el auxiliar de investigaciones. La decisión del Consejo Seccional de Investigaciones quedará en acta.

Aprobada la solicitud por el Consejo Seccional de Investigaciones, la Dirección del Centro de Investigaciones expedirá la certificación correspondiente.

La homologación del trabajo de grado estará sujeta a la producción del docente investigador al que fue asignado, en la que el estudiante tendrá créditos en la autoría, independientemente de los informes presentados.

TÍTULO V. VIGENCIA

VIGENCIA. El presente Reglamento ha sido actualizado en Consejo Seccional de Investigaciones y rige a partir de la fecha, día treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017) y será publicado en la página web de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, www.unilibrecucuta.edu.co.


DÉBORA GUERRA MORENO
Rectora Seccional


DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA
Director CSI